

1.-LA POLITICA DE ACTUACION DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

2.- EN LAS TAREAS SUSTANTIVAS HABRA QUE:

Se propondrá a esta Soberanía para que se reforme y adicione el artículo 88 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de la Coordinación de Derechos Humanos que dice:

ARTICULO 88 BIS. Solo en aquellos municipios del Estado que cuenten con población mayor a cuarenta mil habitantes, será obligatorio contar con la Coordinación de Derechos Humanos.

En el resto de los municipios, el responsable de atender los asuntos jurídicos del ayuntamiento, será quien ejercerá las atribuciones de la Coordinación de Derechos Humanos. Para elegir al del titular de la Coordinación de Derechos Humanos en cada municipio, los ayuntamientos, a través de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, determinarán las bases y lineamientos de elección, así como la publicación de la convocatoria respectiva.

El nombramiento del Coordinador de Derechos Humanos del municipio será por un periodo igual a la duración de la administración que lo eligió, por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo, sin responsabilidad para el ayuntamiento.

Quien ocupe la titularidad de la Coordinación de Derechos Humanos, rendirá ante el cabildo un informe semestral de actividades, en sesión solemne, debiendo asistir el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, o quien éste designe para que lo represente.

Se propone en el primer párrafo suprimir lo que dice: Solo en aquellos municipios del Estado que cuenten con población mayor a cuarenta mil habitantes.

Justificación: En los Municipios del estado que no cuenten con una población mayor a cuarenta mil habitantes, el responsable de atender los asuntos jurídico del ayuntamiento, será quien ejercerá las atribuciones de la Coordinación de Derechos Humanos.

Ahora bien, si bien es cierto como se asentó el responsable de atender los asuntos jurídicos del ayuntamiento, será quien ejercerá las atribuciones de la Coordinación de Derechos Humanos; por lo que se debe adicionar SI ES DIRECCION Y/O DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS QUE SE AGREGUE LA PALABRA Y DERECHOS HUMANOS.

Por otro lado, para conocer violaciones a Derechos Humanos no es necesario que se esté sujeta a que el H. Municipio, cuente con una población mayor de cuarenta mil habitantes.

Por otro lado, el segundo párrafo del artículo en mención dice:

En el resto de los municipios, el responsable de atender los asuntos jurídicos del ayuntamiento, será quien ejercerá las atribuciones de la Coordinación de Derechos Humanos. Para elegir al del titular de la Coordinación de Derechos Humanos en cada municipio, los ayuntamientos, a través de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, determinarán las bases y lineamientos de elección, así como la publicación de la convocatoria respectiva. (Agregar propuesta)

Se propondrá que se agregue a ese párrafo: Hecho lo anterior, la Comisión Permanente de Derechos Humanos, turnara a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la lista de los de los aspirantes que hayan cumplido los lineamientos conforme a la convocatoria, a efecto de que este Organismo Autónomo, formule y aplique los exámenes de evaluación respectivos a cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo de Coordinación de Derechos Humanos; hecho lo anterior la Comisión Estatal, enviara el examen respectivo a la Comisión Permanente de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento del aspirante que haya tenido mejor puntuación y/o mejores resultados, para ocupar el cargo de que se trata, a efecto de que se le extienda el nombramiento respectivo.

Asentado lo anterior, es con la finalidad que la persona que ocupe el cargo de Coordinación de Derechos Humanos, su actuación se con autonomía que tiene como objeto esencial la protección, defensa, observancia, promoción, estudio, difusión y educación en y para los Derechos Humanos de toda persona que se encuentre en territorio del H. Municipio y no con compromisos si fue elegido por recomendación de funcionario alguno o del mismo Presidente Municipal.

Todo lo anterior en base a lo que dispone el artículo 1º. Párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. **En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.**”

Mantener y reforzar las prácticas de las Recomendaciones Generales, en realizar de manera inmediata y continua el estudio y análisis de acuerdo a los derechos humanos continuamente violados, del número de quejas, la emisión de ese tipo de Recomendaciones dirigidas a diversas autoridades con el propósito de hacer frente a las causas estructurales que generen la violación a los derechos humanos como una medida preventiva. Las Recomendaciones Generales son instrumentos idóneos para encontrar las causas y señalar lo que se tiene que corregir.

Proponer mecanismos de depuración y control de los cuerpos policiacos, a fin de asegurar su idoneidad, exhortando que se practiquen los exámenes de control de confianza, a fin de que los encargados de hacer cumplir la ley sean más confiables en su labor.

2.-ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE PRESENTACION DE QUEJAS A TRAVES DE LA PÁGINA WEB DE LA CEDH.

Se establecerá un sistema de presentación de quejas a través de la página web de la CEDH, a efecto de facilitar su presentación a las personas que cuenten con accesos a servicios informativos, con la creación de un formato la Comisión tendrá los datos esenciales para el inicio de una queja.

Por otro lado, se desarrollara un sistema informático que permita, con la autorización de la persona que acude a solicitar los servicios, para realizar todas las notificaciones y el seguimiento en su queja o gestión vía internet, previo el

otorgamiento de un nombre y clave de usuario. Igualmente se desarrollaran sistemas informáticos de seguimiento a expedientes así como Medidas Precautorias, Propuestas de Conciliación y Recomendaciones.

3.- GESTION PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA CEDH.

Actualmente las oficinas centrales de la CEDH se encuentran ubicadas en la calle de Mariano Otero 685 colonia Tequisquiapan en esta ciudad, inmueble por el que actualmente se paga una renta mensual de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) más IVA, aproximadamente; ahora bien, existe una donación de un terreno ubicado en el Fraccionamiento “San Manuel “con una superficie de 946.61 NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. Por lo que se harán las gestiones ante los tres órdenes de gobierno para la construcción del edificio así mismo buscar el apoyo de organismos, empresas nacionales como internacionales para tal fin.

4.- QUE LA CEDH SEA TUTORES DE MENORES DE EDAD.

En este punto si bien es cierto, que existe la PRODEM Procuraduría de la Defensa del Menor, dependencia que asiste y protege al menor, la CEDH podría ser la Tutora de los menores que se encuentren en algún proceso judicial o administrativo ante cualquier autoridad con el objeto de que no se les violen sus Derechos Humanos y que prevalezca el Interés Superior del Menor, en términos del artículo 4º. Párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; 3,4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, en la que deben atender primordialmente el interés superior del niño, concepto que interpreto la Corte Interamericana de Derechos Humanos(cuya competencia contenciosa acepto el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1988).

5.-IMPLEMENTAR PROCESOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD.

Los procesos de atención al público tengan controles de evaluación de calidad, a efecto de que se cumplan los requisitos para inscribirlos en el sistema de calidad de la Organización Internacional de Normalización (ISO), esto va más allá del manual de operaciones, ya que se trata que todo proceso de atención al público, recepción de quejas, distribución de quejas, cualquier otro acuerdo, este sujeto a reglas de calidad que hagan más eficiente el trabajo de la CEDH.

6.- GESTIONAR FORNDOS ANTE ORGANISMOS Y/O EMPRESAS DONANTES YA SEA PARTICULARES, NACIONALES COMO INTERNACIONALES. A FIN DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN EN EL ESTUDIO, LA ENSEÑANZA, LA DIVULGACION, LA CAPACITACIÓN, LA DEFENSA Y LA EDUCACIÓN EN Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL.

Al ser insuficientes los recurso financieros que otorga el Ejecutivo del Estado y que autoriza esta soberanía para todos los programas de acción de la CEDH, se buscaría a empresas donantes con el fin de allegar recursos que sean aplicados a los programas de defensa y educación, y divulgación (recursos materiales, rentas, etc.), buscando los mecanismos para que el Estado incentive a la persona moral por dichos donativos

7.- AUSTERIDAD Y EFICIENCIA

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, es un organismo que cuenta con un presupuesto y recursos humanos para desempeñar adecuadamente su labor. No obstante, es necesario dar mayores resultados y beneficio de las personas que habitan en los 58 municipios, garantizando, así, el cumplimiento de los derechos humanos, esto es atender de manera más eficiente las funciones y actividades sustantivas de la CEDH.

8.- COLABORACION INSTITUCIONAL

Contar con capacidad de interlocución con todas las instituciones y fuerzas políticas, manteniendo su independencia, así como un dialogo respetuoso y permanente con todas las autoridades y su personal, procurando siempre buscar las mejores soluciones para todas las personas que acudan a solicitar los servicios del organismo autónomo. Así mismo realizar un trabajo de sensibilización con todo el personal que labora en los tres órdenes de gobierno que atienden los requerimientos de la CEDH, para que comprendan que la labor debe ser más de colaboración que de confrontación.

9.- GESTIONAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y ESTA SOBERANIA LA CREACIÓN DE LA VISITADURÍAS CON SEDE EN LOS MUNICIPIOS DE RIOVERDE Y TAMAZUNCHALE.

En la actualidad la Visitaduría con residencia en Cd. Valles, S.L.P., ha tenido un gran impacto en la Huasteca Potosina, al dar atención a quejosos de la Huasteca Sur, reflejándose en las estadísticas, respecto a las atenciones brindadas como orientaciones jurídicas, canalizaciones a otras instituciones y quejas en contra diversas autoridades, motivo por el cual se gestionara la creación de las Visitadurías en cuestión.

10.- CREAR EL PROGRAMA DE PROTECCION A PERIODISTAS ASI COMO TAMBIEN EN MATERIA LABORAL A RAIZ DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 2011

La libre manifestación de las ideas y la lucha por los derechos humanos son cimientos esenciales de la democracia y el Estado de Derecho, por tales razones se firmó el Decreto de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y de Federalización de los Delitos cometidos contra Periodistas. Por lo tanto, se impulsaría la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de esta manera se evitaría o se castigaría acciones como agresiones verbales y físicas a reporteros gráficos

de los distintos medios de comunicación. Ya que el ejercicio periodístico en el país es considerada una profesión de alto riesgo.

10 BIS.- LOS DERECHOS LABORALES SON DERECHOS HUMANOS.

El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, como ya se ha dicho la reforma a 11 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que amplía el estudio, promoción y aplicación de los derechos humanos en nuestro país; a fin de dar mayor certeza jurídica a la sociedad en esta materia. Lo que conlleva a dar mayor certeza jurídica y a una auténtica aplicación de los tratados internacionales en la materia.

Dentro de las reformas efectuadas, destaca la elevación a rango constitucional del concepto de los derechos humanos, y la actualización al artículo 102 apartado B, párrafo tercero.

En el citado apartado B se eliminó la restricción para que los organismos protectores de los derechos humanos, ya queden sin competencia únicamente en materias de carácter electoral y jurisdiccional, pero habilitándolos ahora a tener competencia en asuntos laborales. Hay que aclarar que esto no implica intervenir en decisiones de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje ni de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, las cuales tienen un carácter típicamente jurisdiccional. **Implica más bien proteger a las personas sobre asuntos en que las autoridades laborales no actúan en el ámbito de sus competencias como en temas de discriminación, de condiciones dignas de trabajo, de medidas de seguridad y de respeto absoluto a los derechos laborales conquistados y que forman parte de la Justicia Social.**

11.-EL AGUA: UN DERECHO HUMANO EMERGENTE

El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Más de 1,000 millones de personas carecen de un suministro suficiente de agua y varios miles de millones no tienen acceso a servicios adecuados de saneamiento, lo cual

constituye la principal causa de contaminación del agua y de las enfermedades relacionadas con el agua. Además, la creciente contaminación, el continuo deterioro de los recursos hídricos y su distribución desigual están agravando la pobreza ya existente.

Por esto, ha surgido la necesidad de proponer e implementar en la legislación local el derecho al agua como un derecho humano fundamental.

El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos (ONU, 2010). La Resolución 64/292 exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos. De esta forma, los Estados Partes contraen el compromiso de adoptar medidas eficaces para hacer efectivo el derecho al agua sin discriminación alguna. Lo que significa que el derecho al agua debe ser garantizado también para todas las personas de este Estado como en el país, tal y como lo dispone el artículo 4º. Constitucional en su párrafo sexto que dice: Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

12.- LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA EN DERECHOS HUMANOS

El Sistema de Información Geográfica (SIG) es una integración organizada de equipo de cómputo, programas informáticos y datos geográficos, diseñada para capturar, almacenar, manipular, analizar y visualizar en un mapa del Estado, en todas sus formas la información geo-referenciada con el fin de resolver

problemas de planificación y gestión de acuerdo a un interés común, y efficientar recursos materiales y humanos en el desarrollo de estrategias dirigidas a solución de problemas en materia de derechos humanos inherentes a las facultades y responsabilidades de la CEDH.

13.-APOYAR UNA REFORMA A LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA INCLUIR QUE LA CEDH PUEDA EXIGIR LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. A LA LUZ DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 10 DE JUNIO DEL 2011. ASI COMO LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN SU ARTÍCULO PRIMERO, PARRAFO TERCERO, RESPECTIVAMENTE.

El artículo 1º. Párrafo tercero de nuestra Carta Magna establece:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. **En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.**

Artículo 1o. Párrafo tercero de la Ley General de Víctimas que dice:

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho punible cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

13 BIS. Así mismo levantar de oficio la queja cuando un Juez de Control, determine que la Detención de una persona, vulnera los Derechos Humanos; Por lo tanto, sería violatorio de Derechos Humanos Constitucionalmente.

14.- CELEBRAR UN CONVENIO CON LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, A FÍN DE SENTAR LAS BASES, PARA QUE LOS PERITAJES QUE SOLICITE LA CEDH EN CUALQUIERA DE LA ESPECIALIZACIÓN QUE SE REQUIERA, SEAN ELABORADOS SIN COSTO ALGUNO POR PERITOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL

En la investigación de casos específicos que realiza la Comisión Estatal de Derechos Humanos, resulta de suma importancia contar con opiniones de Peritos, quienes son concedores a fondo de alguna materia o ciencia y cuya actividad es vital en la resolución de conflictos; pues estos profesionales dotados de conocimientos especializados pueden suministrar información u opiniones fundadas a este Organismo sobre los puntos controvertidos en las quejas y denuncias que en la CEDH se integran. En mayor medida la Comisión Estatal sobre todo, requiere contar con estas opiniones especializadas, y que por motivos presupuestales se dificulta su integración en los expediente; por ejemplo en tratándose de casos en que hay que certificar lesiones que presentan algunos agraviados o bien casos de estrés postraumático ante actos de tortura, siendo estas especialidades enunciativas y no limitativas, pues en todas las ramas de las ciencias siempre la experta opinión resulta fundamental.

15.- INICIAR LOS DIPLOMADOS EN DERECHOS HUMANOS, DIRIGIDO AL PÚBLICO EN GENERAL ASÍ COMO A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL 34, 36 BATAILLONES DE INFANTERÍA Y 12ª. ZONA MILITAR CON RESIDENCIA EN SAN LUIS POTOSI.

1. Justificación

Los derechos humanos forman parte hoy de la ética-política de nuestro tiempo, y constituyen un aspecto de importancia nacional e internacional en la sociedad contemporánea.

Su tratamiento a través de un enfoque interdisciplinario resulta hoy un desafío ineludible en el quehacer de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos. Con los Diplomados se pretende brindar una formación integral que favorezca la actualización de profesionistas, funcionarios públicos, académicos y público en general.

2. Objetivo General

Al finalizar el Diplomado, los alumnos contarán con una formación especializada en Derechos Humanos, Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Temas de Educación y Juventud, que comprende los conocimientos teórico-conceptuales y las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos con objeto de profesionalizar el trabajo de las personas involucradas en la investigación, defensa, difusión o promoción de estos derechos, así como plantear nuevos enfoques para el análisis e intervención profesional en el tema, que permitan identificar métodos y soluciones alternativas a la problemática en dicha materia

3. Objetivos específicos

3.1. Comprender el marco conceptual de los derechos humanos y las diferentes corrientes que dan cuenta del problema de su fundamentación y de su vigencia, así como conocer los sistemas y mecanismos nacionales, regionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

3.2. Estudiar la génesis, desarrollo y alcances de las instituciones e instancias nacionales, regionales e internacionales de protección de los derechos humanos, así como el proceso de incorporación de las principales figuras jurídicas en la materia.

3.3. Analizar temas específicos de seguridad pública y procuración de justicia como lo son Seguridad Pública y Derechos Humanos, presencia del Ejército Mexicano, Tortura y Protocolo de Estambul, Procuración de Justicia y Derechos Humanos, (El Ministerio Público como principal control hacia el Poder Judicial), Víctimas y abuso de poder, temas de educación, derechos de los niños, niñas y adolescentes, VIH-SIDA y Derechos Humanos y los Derechos Humanos en San Luis Potosí.

17.- DIAGNOSTICO EN DERECHOS HUMANOS

Elaborar y/o impulsar un Diagnóstico Estatal de Derechos humanos, con el objeto de buscar soluciones, para la puesta en práctica de planes, programas y proyectos que finalmente se reflejen en políticas públicas. Así como identificar los obstáculos que dificultan el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos en esta entidad federativa y generar propuestas de acciones concretas para un Programa Estatal en Derechos Humanos.

18.- RELACIONES CON LAS ONG´s

Fortalecer la interlocución, las coincidencias, los vínculos y las relaciones institucionales con todas las ONG`s en el Estado, lo que facilitara compatibilizar agendas. Las ONG`s tienen un papel muy importante que desempeñar y lo deben seguir cumpliendo, porque son fundamentales para avanzar en el respeto de los derechos humanos, en cuanto a los diagnósticos que realizan las ONG´s en todos los rubros en materia de derechos humanos son muy útiles y se tomaran en cuenta, para poder corregir en su caso, el trabajo de la CEDH; por lo que refrendo mi compromiso de respaldar las actividades que emprendan a favor de los derechos de las personas en San Luis Potosí.

En general, la C.E.D.H., deberá tomar una participación más activa a todo lo que se refiere a la lucha contra la intolerancia así como establecer relaciones más estrechas con todas aquellas organizaciones e instancias, tanto de la sociedad civil como del Gobierno, abocadas a la defensa de los derechos humanos.

19.- COMUNICACIÓN SOCIAL

La creación del área de Comunicación Social, es con el fin que desarrolle campañas y anuncios por la televisión y radio, en donde se realicen la promoción y respeto a cada uno de los derechos humanos. Así como el monitoreo de medios sobre presuntas violaciones de derechos humanos e integrar las quejas por oficio.

20.- AUSTERIDAD Y EFICIENCIA

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, es un organismo que cuenta con un presupuesto y recursos humanos para desempeñar adecuadamente su labor. No obstante, es necesario dar mayores resultados y beneficios a la sociedad de los 58 municipios, garantizando, así, el cumplimiento de los derechos humanos, esto es atender más eficiente las funciones y actividades sustantivas de la CEDH.

21.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En todo lo que se refiere a adquisiciones de recursos materiales y servicios generales, aún y que es un Organismo ciudadano que se debe a la Comunidad, se actuara mejorando los mejores porcentajes en el cumplimiento de la claridad en las cuentas, mejorara nuestros estándares de transparencia y rendición de cuentas y se evitara excesos en esta materia, privilegiando los valores como la honestidad y la honradez, ya que el secretismo y la opacidad son enemigos de las instituciones públicas.

22.- EN LO RELACIONADO CON LOS PROGRAMAS DE PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es necesario enfocar todos los esfuerzos para resolver distintas problemáticas que se presentan en nuestro estado respecto de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, en hace falta una perspectiva de derechos humanos que reconozca que cualquier persona tiene verdaderos derechos exigibles, en educación, servicios de salud, vivienda y atención a grupos

vulnerables, personas con discapacidad, atención a las niñas y niños, derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, minorías religiosas

Por otro lado, potenciar al máximo los derechos de las personas que acudan a solicitar la intervención del organismo a través de una interpretación de las normas jurídicas en casos concretos que favorezcan los principios de parís, esto es, destacar la directriz de preferencia que implica que entre las distintas pasividades de lección de normas jurídicas o de la interpretación que se hace de estas, deben privilegiarse aquella que proteja en mayor medida a la persona humana.

23.-SUPERVISIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO

B.-) Mantener la supervisión del sistema penitenciario en todo el Estado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas mínimas para el tratamiento de los Reclusos, instrumentos internacionales que plasman en sus lineamientos las condiciones que deben imperar dentro de los centros, para el cabal cumplimiento de los derechos fundamentales. De tal forma, que la evaluación se toman en cuenta (7) catálogos de derechos elementales a saber: 1.- Derechos Humanos relacionados con la situación jurídica de los internos; 2.- D-H que garanticen un instancia digna en prisión; 3.- D.H. que garanticen su integridad física y moral; 4.- D.H. que garanticen el desarrollo de actividades productivas y recreativas; 5.- D.H. que garanticen la vinculación social del interne; 6.- D.H. relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas y 7.- D.H. de grupos especiales de instituciones penitenciarias.

Por otro lado, el objetivo del sistema penitenciario, se sistematiza en la readaptación del delincuente a la sociedad, ese proceso, busca que el actuar del infractor e la ley, se ajuste a la norma, a efecto de que su conducta sea igual a la que observan los miembros de la comunidad a la que pertenece.

24.-ATENCION A MIGRANTES

La movilidad humana sigue presentando un reto para los organismos encargados de velar por los derechos humanos por las personas. Continúa la

necesidad de que todos los países tanto emisores como receptores de migración, de políticas públicas efectivas generen condiciones de vida mínimamente dignas para a población en general, como el trabajo, la seguridad social y el aseguramiento de otros derechos esenciales como el instrumento necesario para contener los grandes movimientos humanos y en todo caso, que los Estados de transito migrante, generen condiciones para que el paso de las personas por ellos, sea en condiciones de seguridad.

Una preocupación es precisamente que en nuestro Estado, se logren esos dos objetivos; políticas públicas tendientes a contener la migración, y que las personas de transito se les garantice mínimamente su seguridad personal.

25.- ESTABLECER O REFORZAR EL PROGRAMA DEL VIH-SIDA.

Con campañas para evitar la propagación del VIH, así como tener una comunicación estrecha con las instituciones de salud y llevar a cabo programas de prevención.

26.- POR LO QUE TOCA A DIFUSION, PROMOCION, DEFENSA Y EDUCACIÓN SE DEBE TRABAJAR INTENSAMENTE EN LAS SIGUIENTES LINEAS:

Reactivar un gran Programa de Educación e Información acompañado de:

1.- Reforzar las campañas permanentes para que la población potosina conozca la competencia real de la C.E.D.H, conforme a lo que dispone el artículo 27 de la ley de la materia.

2.- Impulsar la educación para informar sobre derechos humanos a través de los medios de comunicación. Mediante un programa permanente en la radio así como gestionar un espacio en canal de televisión, los anuncios, promocionales y difundan cada derecho humano para que la sociedad los conozca.

3.- La educación en derechos humanos es la vía más acertada para el desarrollo de las personas, así como para avanzar en la solución de la discriminación, la tolerancia, la impunidad y la justicia entre muchos otros males que aquejan a nuestra sociedad; por lo que se diseñaran programas encaminados a promover, no solo entre las y los servidores públicos si no entre la sociedad de todos los grupos sociales, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos para lograr una cultura de respeto y de esta forma prevenir su violación;

4.- Impulsar el tema de los derechos humanos en la educación formal, hasta que se convierta en materia obligatoria en los planes de estudio a menos desde la escuela primaria., en estrecha colaboración entre autoridades educativas y la C.E.D.H; lo anterior con fundamento al artículo 3º constitucional

5.- Incrementar diplomados, seminarios conferencias, cursos y talleres a los organismos públicos y especializados (cuerpos policiacos etc.), para dar a conocer los programas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

6.- Abrir cuatro módulos de la Comisión de Derechos Humanos en la comandancia central de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal así como en las comandancias oriente, norte y sur

7.- En el programa de personas víctimas del delito, se fortalecerá atribuyéndole la facultad de conocer de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas víctimas del delito, ya que en la actualidad su mayor actividad es orientar o canalizar a las personas y no abrir expedientes de queja. Para ello, el personal conocerá y elaborara proyectos de Recomendación, a fin de promover y difundir la cultura de respeto a los derechos de las víctimas de delito y personas afectadas por los delitos, y protegerá los siguientes derechos: 1.- Recibir asesoría jurídica; 2.- Coadyuvar con el M.P. a que le reciba todos los datos o medios de prueba, tanto en la investigación como en el proceso; 3.- Recibir desde la comisión del delito, atención medida y psicológica urgente; 4.- Que se le repare el daño; 5.- Resguardo de su identidad y otros datos personales, cuando sean menores de edad, delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada o a juicio del juzgador que sea necesario; 6.- Solicitar las medidas

cautelares; 7.- Impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público, en perjuicio de la persona víctima.

8.- La labor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos sea convertida en una Institución donde las personas pueden acudir y estar confiadas que sus derechos serán defendidos en forma integral.

Podemos entender la **Defensa** de los Derechos Humanos; como la protección integral de los Derechos de las personas cuando sienten que estos han sido vulnerados, la cual puede darse iniciando un trámite de: Queja, Gestión o bien con el simple hecho de hacer de conocimiento de la CEDH algún hecho de nuestra competencia.

En estos casos la CEDH inicia un procedimiento de investigación para acreditar tales violaciones o bien con el propósito de encontrar una solución inmediata a la solicitud de las personas, aplicando en ambos casos los principios de inmediatez, pro persona, pro víctima y de concentración entre otros. Siempre en beneficio de las y los usuarios de la CEDH

Es común que la gente se pregunte ¿para que ir a quejarse, para que denunciar las violaciones a derechos humanos, de qué sirve? Es muy importante que las personas no permitamos que nadie pisotee nuestros derechos y que cuando esto ocurra podamos saber que contamos con una Institución que estará vigilante y que luchara por nuestros derechos, en contra de los abusos del poder público por malos servidores públicos

La **Defensa** de los Derechos Humanos hoy en día enfrenta enormes desafíos al surgir nuevas amenazas para el ejercicio pleno de estos derechos, por lo que es fundamental para continuar con esta lucha, el respaldo de la ciudadanía así como su denuncia y participación. La lucha por los derechos humanos resuena quizás con más fuerza que cualquier otro aspecto de nuestro trabajo en el ámbito de nuestro estado, y tiene una profunda relevancia en la vida de los más necesitados, como los niños y niñas que son maltratados o discriminados, las personas torturadas al momento de su detención o investigación, las mujeres oprimidas por un deficiente sistema de justicia, las personas con discapacidad al ser ignoradas, las víctimas de los delitos, los migrantes que se enfrentan a la injusticia y todas aquellas personas a quienes se vulnera su dignidad.

Mientras esto exista la CEDH será una aliada en la defensa de los derechos humanos teniendo como sus principales acciones a través de la Dirección de Canalización, Gestión y Quejas:

La recepción de quejas

Tramite de Expedientes de Gestión

Orientación y Asesoría Jurídica

Canalización a las instancias competentes cuando no se tiene competencia,

Las Pesquisas y

El programa de jornadas por los derechos humanos.

27.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA CEDH.

Actualmente de conformidad a lo estipulado por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, la Comisión Estatal de Derechos, remite su Proyecto de Presupuesto a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo, quien una vez que lo analiza y en su caso autoriza, debe enviar la iniciativa de Presupuesto de Egresos al Congreso del Estado, mismo que aprueba a más tardar el día quince de diciembre del año inmediato y remite a la Secretaría de Finanzas, quien lo da a conocer a la CEDH.

La propuesta es que a la CEDH se le dé su incremento presupuestal como mínimo el incremento que tenga el presupuesto anual del Estado y/o conforme a los indicadores de la inflación del Banco de México

28.- PROGRAMA MODELO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA Y ESCOLAR A LA LUZ DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE JUNIO DEL 2011

El objetivo de este Modelo de Mediación Comunitaria y Escolar es el de fomentar y promover entre la ciudadanía de los 58 municipios la figura de la mediación como un medio alternativo de solución de conflictos, considerando la

estructura y dinámica del proceso de mediación, sus límites y mecanismos de aplicación, con el objeto de:

- a.- Conocer la situación de los conflictos y sus soluciones al interior de la sociedad, así como las necesidades más urgentes, a nivel comunitario y educativo.
- b.- Identificar y capacitar a las y los funcionarios que participarán activamente en la aplicación del modelo de Mediación Comunitaria y Escolar
- c.- Conformación de un Centro de Mediación Comunitaria y Escolar.
- d.- Restaurar el tejido social dañado al surgir el conflicto.

La primera fase del Programa Modelo de Mediación inicia con la impartición del curso “Formación a Funcionarias y Funcionarios Públicos Municipales y a Ciudadanos y Ciudadanas en la resolución pacífica de conflictos, con base en un modelo de Mediación”, por parte personal especializado de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, con una duración de 60 horas clase. La finalidad de este curso es formar a personal con capacidad de desarrollar competencias tales como: identificar tipos de conflictos, posiciones e intereses, habilidades para detectar el alcance de los problemas y facilitar el proceso de comunicación detectando el tipo de compensación subjetiva requerida para lograr acuerdos sustentables.

La segunda Fase del Modelo de Mediación, sería la instalación de un Centro de Mediación Comunitaria y Escolar, estratégicamente colocado en una de las áreas más conflictivas del Municipio en que se encuentre el proyecto.

Los Centros se conformarían por un Abogado, una Psicóloga o viceversa, (formados bajo el enfoque de Mediación y Resolución pacífica de Conflictos), así como personal secretarial.

Dentro del Centro de Mediación, las personas involucradas en un conflicto, buscan y construyen una solución satisfactoria del mismo, a través de la asistencia de un Mediador (o un Psicoterapeuta según el caso), el cual de manera imparcial y a través del uso de diversas herramientas, explora los intereses y necesidades de cada una de las partes, ayudando a que estas expresen sus puntos de vista e inquietudes respecto del conflicto y generen opciones viables para solucionar dicho asunto.

Las funciones de los Centros son por una parte de ofrecer a la población un servicio gratuito y confidencial para la resolución de conflictos y controversias del tipo Familiar, Vecinal, Escolar, Laboral o Mercantil los cuales traten asuntos de naturaleza no grave y sujetos a derechos disponibles. Esto mediante el procedimiento de Mediación, o a través de un modelo estructurado y profundo como lo es una terapia Psicológica. Y por la otra, bajaría considerablemente el número de denuncias penales interpuestas ante los Ministerios Públicos, como las demandas a los Juzgados Civiles

29.- INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE DERECHOS HUMANOS EN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO.

El objeto es que el H. Ayuntamiento se comprometa a nombrar y formar un Comité Ciudadano de derechos humanos, honorífico de calidad moral y conducta intachable. En el que uno de los objetivos de los comités ciudadanos será el estudio, la observancia, la promoción, difusión la exigibilidad y la defensa de los derechos humanos del municipio correspondiente.

30.- GRUPOS ALTAMENTE VULNERABLES

PERSONAS INDIGENAS Y GRUPOS ORIGINARIOS.

Los pueblos y comunidades indígenas son grupos vulnerabilizados históricamente porque han sido víctimas constantes de discriminación. Los pueblos reclaman que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones, se reflejen debidamente en todas las políticas públicas que se generen en su nombre. Al mismo tiempo, exigen al Estado que los

consulte y que obtengan su consentimiento, con libertad y conocimiento, antes de aprobar cualquier proyecto que afecte sus tierras, territorios y otros patrimonios naturales.

Exigen, igualmente, el cumplimiento y respeto de sus Derechos Humanos, así como la adopción de medidas eficaces para combatir los prejuicios y la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

Por lo que no se puedes dejar de atender las demandas de los personas y de los pueblos indígenas, y de buscar cómo solucionarlos. Una de las prioridades promover y respetar los Derechos de los pueblos indígenas buscando su desarrollo integral. Esta tarea, es tarea de todas y todos, no es solamente del gobierno, ni de los pueblos indígenas, sino de todas y todos los habitantes de San Luis Potosí.

Creemos que esta es una manera de ayudar a que en San Luis Potosí, se reconozca la diversidad de los pueblos en su interior y garantice, a todos sus ciudadanos, la igualdad, el respeto a la diversidad y a la diferencia en lo, social, político, económico y pluricultural. Con ello esperamos acercarnos a una mejor y mayor inclusión a la vida democrática de las personas y los pueblos indígenas de San Luis Potosí.

Debido a la problemática en materia del respeto, protección y defensa de los derechos humanos en la población indígena, se propondrá a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la creación de una Coordinación de Asuntos Indígenas, con residencia en Ciudad Valles, S.L.P., como un área especializada para atender las quejas provenientes de ellos, sus pueblos, comunidades y municipios circunvecinos.

Con este propósito, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fundamenta sus acciones y pronunciamientos en los instrumentos legales que derivan de los preceptos del Artículo 2º constitucional, en el cual se reconoce la composición pluricultural de la Nación mexicana sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, así como en toda la legislación que reconoce los derechos de este sector de la población.

- Conocer de quejas e inconformidades por presuntas violaciones a los derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, particularmente de los individuos, pueblos y comunidades indígenas que se presenten ante la Comisión Nacional.
- Atender quejas sobre seguridad social en materia de vivienda.
- Conocer y resolver quejas sobre violaciones a los derechos de la mujer, vulneración de derechos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como de los derechos de los reclusos de extracción indígena.
- Realizar actividades específicas como la de verificar el respeto de los derechos humanos de la población indígena recluida en los centros penitenciarios del país, mediante visitas a los centros de reclusión en la cuales se otorga orientación directa, asesoría jurídica y gestión, para que los sentenciados indígenas, del fuero común y federal, reciban información sobre sus derechos y requisitos para la aplicación de alguno de los beneficios de libertad anticipada.
- Implementar políticas, criterios y acciones para la promoción y divulgación de los derechos humanos de los indígenas, sus pueblos y comunidades, a través de la organización de talleres, pláticas, cursos, seminarios, foros, congresos y firma de convenios de colaboración en la materia, con el propósito de consolidar la cultura del respeto de los derechos humanos de este grupo de la población.

COMUNIDAD LGBTTTI

En San Luis Potosí la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual, (LGBTTTI) se le considera un grupo altamente discriminado por las distintas formas de exclusión, discriminación y negación de acceso a sus derechos fundamentales. Estas conductas discriminatorias, se deben principalmente a la difusión y aceptación de prejuicios acerca de la diversidad sexual, que en a diario se traducen en diferentes formas de violencia y discriminación en ámbitos sociales, culturales, religiosos, laborales, legales y políticos. Debemos insistir ante la población potosina de adoptar el pleno reconocimiento del derecho a la no discriminación, desde las diversas instancias como la familia, la escuela y los centros laborales, donde se inserta notablemente el tema de la discriminación.

Con ello se pretenda promover y difundir el respeto, la protección además de garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos

civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población LGBTTTI que habita y transita en San Luis Potosí.

Por último, propondré ante quienes integran esta Legislatura del H. Congreso del Estado, para lograr la armonización legislativa en materia de derechos humanos, toda vez que existen disposiciones legales que por un lado reconoce la igualdad y la equidad en los derechos de las personas, y por la otra, los niega o los restringe. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Reforma Constitucional de Julio de 2011.

JÓVENES

Hoy es necesario reconocer que la juventud conforma un sector de la población que tiene características específicas, en razón de factores psico-sociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial por tratarse de una etapa de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro.

Por ello es preocupante que los ciudadanos del mañana se estén preparando en medio el consumo de drogas, el alcoholismo, embarazos no deseados, suicidios, el desempleo y la deserción escolar, entre otros, por lo que de no revertir esta situación, estaremos condenados en el futuro, a tener una sociedad, pobre, intolerante y enferma.

Se trabajara con jóvenes en conflicto con la Ley y en situación de calle, buscando obtener de ellos las inquietudes y la problemática que los aqueja. Ya que hay un alto índice de quejas por violación a los derechos humanos de las y los jóvenes potosinos, desde los abusos de autoridad, la violencia doméstica y la discriminación laboral, y a través de la documentación e investigación de los casos, no hay disminuido el índice, por ello se debe de insistir ante el Estado para que atienda con políticas públicas eficientes, la problemática que aqueja a este grupo social, a efecto de garantizarle el pleno respeto a sus derechos fundamentales; a la vida, a la salud, y a la educación, y de esta forma lograr ver a las y los jóvenes ya no como objetos, sino como sujetos de derechos.

MUJERES

La reivindicación de los derechos de la mujer ha pasado por varias etapas, cuyo objetivo siempre ha sido lograr la igualdad y la plena participación de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural; así como la eliminación de todas las formas de discriminación han tenido un papel preponderante en la agenda de la sociedad civil en el mundo y en nuestro país.

Se fortalecerá la Dirección de Equidad y No Discriminación, ya que es el área encargada de atender a este grupo de la población históricamente discriminado, Creo firmemente que es la educación en derechos humanos el instrumento adecuado para revertir paulatinamente la situación que prevalece en San Luis Potosí, además de reformas estructurales que coadyuven en el empoderamiento de las mujeres que les permita tener acceso a los servicios de salud, incluida la salud sexual y la salud reproductiva, a un empleo digno, acceso a la educación y a la igualdad de oportunidades que sus contrapartes masculinos.

Se trabajara con del Instituto de las Mujeres del Estado, así como en diversas Instancias Municipales de la Mujer, para desarrollar temas sobre la Equidad de Género para concientizar a la población sobre la necesidad e importancia de tomar acciones públicas específicas para las mujeres e incluso acciones afirmativas. Por supuesto, es importante los temas vayan acompañado de acciones concretas que queden plasmadas en reglas de operación de los Programas, cuidando también los mensajes en la Comunicación Social Institucionales, que muchos de ellos van cargados de contenidos discriminatorios y excluyentes hacia las mujeres. Se trata de alinear y ordenar “el mensaje antidiscriminatorio contra las mujeres desde los gobiernos”, en todos los Programas y en todas las acciones, dándoles coherencia, fijando metas y líneas claras para que no se contrapongan. Este es uno de las líneas de acción que me propongo a realizar a favor de las mujeres, sin dejar de lado uno de los problemas que permanentemente se enfrentan las mujeres: la procuración e impartición de justicia, ya que cuando son víctimas e interponen su denuncia, son discriminadas comúnmente, al ser ignoradas e incluso maltratadas, por lo que no tienen la respuesta institucional que se requiere, lo que fomenta la impunidad y deja sin castigo los delitos en contra de las mujeres.

La lucha contra discriminación de la mujer es tarea de todas y todos, por lo que confirmo el compromiso con las mujeres potosinas, y sus derechos, respaldar las acciones que se emprendan en su beneficio, y señalaremos oportunamente las conductas discriminatorias que se realizan en contra de este grupo de la población altamente discriminado.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. (Reformado por el decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011). Así lo establece el párrafo quinto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de acuerdo a este artículo la discriminación está prohibida en nuestro país. Sin embargo lo cotidiano es exclusión social que enfrentan las personas con discapacidad.

En San Luis Potosí, así como en todo el país, las personas con discapacidad enfrentan dificultades para acceder plenamente a sus derechos, por las barreras sociales y culturales derivadas de sus condiciones físicas, psicológicas y/o conductuales; el desplazamiento por la ciudad es complicado, no existe una real planeación en el ordenamiento de los espacios públicos, por lo que la discriminación a este grupo social es muy alta, situación que se agrava de acuerdo a la condición económica, el género o su origen etnográfico.

Se debe tener como acciones prioritarias la difusión y la divulgación de los derechos humanos de personas con discapacidad y su protección, con la convicción de que a través de ello se logre la plena inclusión en la sociedad. Sin duda es un compromiso arduo, complicado por los estereotipos y estigmas arraigados culturalmente en nuestra sociedad. Para erradicar estas condiciones de discriminación en agravio de las personas con discapacidad, trabajaremos en estrecha comunicación con el H Congreso del Estado, para que a través del trabajo legislativo de sus integrantes, se logre legislar el hecho de garantizar que el Poder Ejecutivo, el Judicial y el Legislativo, los organismos Autónomos

y los 58 Ayuntamientos Municipales ejerzan de su presupuesto los recursos necesarios para eliminar las barreras arquitectónicas que impiden el pleno desplazamiento de las personas con discapacidad, y para realizar modificaciones en sus edificios públicos, calles, Plazas, Parques y Jardines existentes, y cuya vida útil sea aún considerable, y de manera paulatina sean adaptados a los requerimientos de las personas con discapacidad.

PERSONAS ADULTAS MAYORES

A las personas adultas mayores que ya pasan los 60 años de edad se deben reconocer como un grupo social altamente vulnerabilizado en sus derechos, ya que se enfrentan a la problemática para acceder a los servicios de salud, para conseguir un empleo remunerado económicamente y con prestaciones de ley, mucho menos para tener una vivienda digna, es decir no tienen las mínimas condiciones para lograr un desarrollo integral. Esta situación se agrava cuando sus familias asumen su manutención, ya que en muchos casos los lleva al maltrato y al abandono que muy pocas veces son denunciados por las personas que lo sufren, y mucho menos castigadas por las autoridades competentes. En San Luis Potosí hemos observado que cada que va aumentando la edad de las personas, se enfrentan a diversas formas de discriminación, que tiene como resultado el nulo acceso a los servicios médico, a las medicinas, a tener una Pensión o cualquier otra forma que le su bienestar, mínimo su sobrevivencia.

Sólo a través de la educación en derechos humanos se puede revertir esta problemática social, que a través de concientizar a la población acerca de los derechos de las personas adultas mayores podemos mejorar sus condiciones de vida, por ello insistiremos en la educación, en la capacitación en el tema de los derechos humanos, en el derecho a la no discriminación, habremos de invertir los recursos necesarios de acuerdo con el presupuesto que contamos, en la emisión de folletería, posters y material interactivo para difundir y promover en todos los sectores de la población el derecho de las personas adultas mayores a no ser discriminadas, sino por el contrario, el derecho de ser incluidos, de ser valorados y queridos, el derecho que tiene toda persona a una vejez digna.

31.- “DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN E INCIDENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN DIRIGIDO A LAS Y LOS SERVIDORES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”

La educación en derechos humanos es clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, para el logro de la igualdad, para combatir la pobreza, para generar empleos y combatir la violencia, por esa razón es fundamental poner en cualquier estrategia de desarrollo, en el corazón de las estructuras democráticas la plena vigencia de los derechos humanos, así también el tema de la educación en derechos humanos. Es urgente y necesario seguir educando a la sociedad para evitar que se cometan violaciones, para que la denuncia, la defensa y la protección sean cada vez menos necesarias, no podemos tener un sistema puramente defensivo, si bien las acciones de defensa atienden a violaciones pasadas, actuales o inminentes, tenemos que complementarla con la educación que se dirige a prevenir las violaciones futuras, los objetivos son los mismos pero se tiene que prestar una atención mucho mayor a la educación, educación que consiste en promover los valores de respeto a derechos humanos en la sociedad, en promover la igualdad y el derecho a la no discriminación, así como a enseñar a las personas como pueden hacer valer sus derechos frente al estado. Y hoy hablar de la defensa y la educación de los derechos humanos es un indicador de la estabilidad política de un país.

La plena realización de los Derechos Humanos no puede lograrse solamente a través solo de la elaboración de leyes que los protejan y de mecanismos que a su vez hagan cumplir las leyes, es necesario que las y los servidores públicos conozcan estas leyes y las cumplan; de acuerdo a la reforma constitucional en materia de derechos humanos todas y todos los servidores públicos desde el ámbito de sus competencias están obligados a promover, respetar, proteger y garantizar derechos humanos en el ámbito municipal.

Lamentablemente en muchas ocasiones las y los servidores públicos desconocen estas obligaciones, si bien esta reforma es muy reciente, no se tiene información precisa sobre que son los derechos humanos y el derecho a la no

discriminación y cuál es los vínculos entre el respeto y la garantía a los derechos humanos y sus funciones o actividades para las que fueron contratados y contratadas.

El problema aparece desde el momento que una persona solicita un servicio y es excluida, rechazada o recibe un trato diferenciado por su condición y se le impide el ejercicio pleno de un derechos y como lo es, recibir el servicio, lo cual evidentemente está violentando los derechos humanos de esa persona, esta situación se origina ya que en ocasiones las y los servidores públicos no están debidamente capacitados y olvidan que fueron contratados para servir, para brindar un servicio humano y de calidad y por otra parte también en muchas ocasiones las y los usuarios no denuncian este tipo de arbitrariedades o simplemente desconocen que tienen derecho a ser atendidos y ser tratados con dignidad y respeto, así como también en ocasiones no existe al interior de las instituciones una verdadera cultura de respeto a los derechos humanos de la población, los efectos que produce este problema, es la falta de credibilidad de la ciudadanía en las instituciones y violaciones graves a los derechos humanos y muchas veces se ven afectadas las personas más vulnerabilizadas.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos y los H. Ayuntamientos comparten objetivos similares y la cooperación entre sí reforzaría su experiencia mutua, esta cooperación tendría por objeto facilitar la prestación de asistencia en materia de capacitación en Derechos Humanos y el Derecho a la No Discriminación, en los 58 Municipios que integran el Estado de San Luis Potosí, esto a través del diseño e implementación de talleres de capacitación.

Es necesario que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, eduque y sensibilice a las y los servidores públicos acerca de los derechos humanos e imparta conocimientos al respecto. La protección de los derechos humanos depende de que las personas conozcan los derechos de que disfrutan y los mecanismos que existen para hacer respetar esos derechos. Análogamente, se deben hacer conocer a todos los miembros de la sociedad las responsabilidades que les incumben conforme al derecho internacional y al derecho interno, hacerles comprender que ellos mismos pueden violar derechos humanos, pero que también deben protegerlos. Además se les deben señalarlas

responsabilidades que tienen con respecto a sus semejantes y esta también es obligación de los H. Ayuntamientos.

La información es esencial, pero no basta para crear los valores y actitudes necesarios para el pleno disfrute de los derechos humanos. Para promover los derechos humanos el derecho a la no discriminación es preciso desarrollar una cultura del respeto y la observancia de los derechos a nivel Estatal y Municipal; una cultura en la cual el conocimiento de los derechos y las responsabilidades se vea reforzado por la determinación de llevar ese conocimiento a la práctica.

Lic. Rubén Delgado Rodríguez.

San Luis Potosí, S.L.P., a enero del 2017